



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE CON MOTIVO DE LA
DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0100032417

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 29 de enero de 2017, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100032417, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Copia de las facturas generadas y emitidas por el Instituto de la Juventud (INJUCAM) en relación con actividades, servicios y personal en la Casa del Emprendedor durante el mes de diciembre del año 2016 y la primera quincena de enero del año 2017"

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del oficio IJEC/UT/004/2017 a la Dirección General, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.- Mediante oficio de referencia IJEC/DG/077/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, la Dirección General manifestó lo siguiente:

Con relación a la solicitud de información tramitada bajo el folio No. 0100032417 presentada el 29 de enero de 2017 en el que se solicita la copia de las facturas generadas y emitidas por el Instituto de la Juventud (INJUCAM) en relación con las actividades , servicios y personal de la Casa Emprendedor



durante el mes de diciembre del año 2016 y la primera quincena de enero del año 2017.

Se confirma que el Instituto de la Juventud no generó ni emitió facturas en relación con las actividades, servicios y personal en la Casa Emprendedor durante el mes de diciembre de 2016 y la primera quincena de enero del año 2017.

V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección General, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento se determinara la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto a

"Copia de las facturas generadas y emitidas por el Instituto de la Juventud (INJUCAM) en relación con actividades, servicios y personal en la Casa del Emprendedor durante el mes de diciembre del año 2016 y la primera quincena de enero del año 2017."

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la



información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100032417 y aludida en el considerando SEGUNDO, no obran en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a la Copia de las facturas generadas y emitidas por el Instituto de la Juventud (INJUCAM) en relación con actividades, servicios y personal en la Casa del Emprendedor durante el mes de diciembre del año 2016 y la primera quincena de enero del año 2017, debido a que no generó la información solicitada.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta



IJEC/CT/RES-0003/2017

resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


MAP. Diana Beatriz Orozco
Fernández
Presidente


Lic. Baltazar Enrique Cauich Puc
Primer Vocal


Lic. Sara Alicia Nah Uriostegui
Segundo Vocal

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE CAMPECHE


Arlette Beatriz Mena Martínez
Titular de Transparencia